INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. **2014-213** de **GLORIA MARIA ABRIL** contra **COLPENSIONES**, informando que el apoderado de la demandante formuló solicitud de demanda ejecutiva (Arch.01) y de entrega de título (Arch.02), que COLPENSIONES aportó pago de costas (Arch.07) y una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A. se encontró constituido para este proceso el título 400100009027305 por $2.000.000, estando pendiente de resolver, así mismo que hay reforma de la demanda ejecutiva (Arch.03).

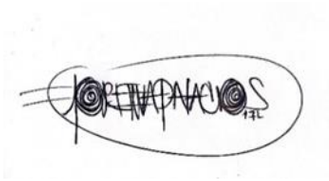

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Solicita el apoderado de la parte actora en escritos agregados en archivos 01 y 03 del expediente, se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de COLPENSIONES, por el valor de los intereses moratorios por el no pago de $16.184.080 por concepto de indemnización sustitutiva descontada y las costas fijadas a su favor dentro del proceso ordinario.

De conformidad con lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario S.A., se encontró constituido a orden de éste juzgado y para el presente proceso ordinario, el titulo judicial N°. 400100009027305 por valor de $2.000.000, consignado por COLPENSIONES, según reporte del Banco Agrario de Colombia (Archivo.08), y por ser procedente, se dispone:

La entrega del título judicial N°. 400100009027305 por valor de $2.000.000, a favor del apoderado de la demandante Dr. OSCAR IVÁN PALACIO TAMAYO, identificado con C.C. 70.876.117 y portador de la T.P. 59.603 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para recibir (fls.02 y 03).

Así mismo, y en atención a la demanda ejecutiva que formula el apoderado de la demandante, se dispone remitir el expediente junto con la demanda a la Oficina Judicial- Reparto, para ser compensada y abonada como proceso ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico Nº. 002 de fecha 12/01/2024

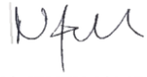

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA-.AD HOC